

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: No. 54 001 33 33 **001 2021– 00128**-00

Accionante: Wilber Fabián Carvajal Sáenz

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del

Área Andina y Universidad Sergio Arboleda

Acción: TUTELA

Por reunir los requisitos mínimos de ley, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de tutela presentada por el señor Wilber Fabián Carvajal Sáenz¹, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.250.587, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil², Fundación Universitaria del Área Andina³ y Universidad Sergio Arboleda⁴, por estimar vulnerados los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos y debido proceso.

De otra parte se resalta, que no pasa por alto que como medida provisional se solicitó se ordenara la suspensión de la presentación de la prueba escrita dentro del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, no obstante el Despacho se abstendrá de realizar el análisis pertinente, teniendo en cuenta que dicha actuación se surtió el pasado 5 de julio de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

- 1º. ADMÍTASE la acción de tutela presentada por el señor Wilber Fabián Carvajal Sáenz, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.250.587, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad Sergio Arboleda.
- **2º. Por Secretaría,** y por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** el inicio de la presente tutela a los Representantes Legales de La Comisión Nacional del Servicio Civil, de La Fundación Universitaria del Área Andina y de la Universidad Sergio Arboleda, informándoles que disponen del término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Para el fin indicado adjúnteseles copia de esta providencia y del escrito de tutela con sus anexos.

¹ saenz_12@yahoo.com

² <u>notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co</u>, <u>atencionalciudadano@cnsc.gov.co</u>

³ notificacionjudicial@areandina.edu.co

⁴ <u>Secretaria.general@usa.edu.co</u>

Radicado: 54 001 33 33 **001 2020– 00128**-00 Accionante: Wilber Fabian Carvajal Sáenz

Acción de Tutela

3º ABSTENERSE de analizar la medida provisional solicitada, por lo dicho en los considerandos.

4°. Pruebas

- **4.1.** Con el valor legal que les corresponda, ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de la demanda.
- **4.2.** A título de averiguación previa y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **SOLICÍTESE:**
- 4.2.1. A los Representantes Legales de La Comisión Nacional del Servicio Civil, de La Fundación Universitaria del Área Andina y de la Universidad Sergio Arboleda, para que en el término improrrogable de <u>DOS (2) DIAS</u>, rindan un informe en el que conste:
- ✓ El trámite otorgado a la petición presentada el 1° de julio de 2021 a las 05:50 p.m., por el señor Wilber Fabián Carvajal Sáenz, mediante el cual informa a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en esa fecha fue diagnosticado con Covid-19, razón por la cual solicita, entre otras, se le indique que alternativas se pueden brindar para la presentación de la prueba escrita (página 13 archivo digital No. 02).
- ✓ Si dentro del concurso se dispusieron alternativas para que las aspirantes con diagnóstico de Covid 19 pudieran presentar la prueba escrita.
- ✓ Si se tiene prevista una fecha posterior para la presentación de la prueba escrita para los concursantes que para el día 5 de julio de 2021 presentaban Covid 19.

En todo caso se deberá allegar los soportes que acrediten su respuesta.

- 5. SE ORDENA AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la publicación de este auto en la página web de la entidad, a fin de que las personas admitidas en el cargo de <u>GESTOR II, en el nivel jerárquico 302, código 02, grado 02 y número OPEC 127870 al cual aplicó el señor accionante</u>, tengan la oportunidad de intervenir dentro de la acción si así lo estiman pertinente.
- **6. NOTIFÍQUESE** presente decisión en los términos de ley a las partes, a la señora Procuradora 98 Judicial I delegada para actuar ante este Despacho, al Defensor del Pueblo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Radicado: 54 001 33 33 **001 2020– 00128**-00 Accionante: Wilber Fabian Carvajal Sáenz Acción de Tutela

7. Se les informa a las partes y demás intervinientes, que cualquier información relacionada con esta acción de tutela debe ser remitida al correo electrónico adm01cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YUDDY MILENA QUINTERO CONTRERAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66f6b0669ece821d8ac61ecfd09557dbccf47c7479455e14ed5c6279fa2cedd4

Documento generado en 07/07/2021 09:29:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica